TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN Y GENERALIDADES DEL PROCESO 3
1.1. INTRODUCCIÓN 3
1.2. GENERALIDADES 3
1.3. IDIOMA 4
1.4. DOCUMENTOS 4
1.5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 4
1.6. RÉGIMEN LEGAL 4
1.7. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA SELECCIÓN 4
1.8. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS 7
CAPÍTULO II - INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES 8
2.1. JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO 8
2.2. OBJETO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA: 10
2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC: 10
2.4. PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA: 11
2.5. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA: 11
2.6. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA: 11
2.7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 11
2.8. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA: 12
2.9. RETIRO DE LA OFERTA: 12
2.10. TÉRMINO DE EVALUACIÓN, TRASLADO Y ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS: 12
CAPÍTULO III - REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN 13
3.1. CAPACIDAD JURIDICA – CUMPLE/NO CUMPLE:**¡Error! Marcador no definido.**
3.1. INDICADORES DE IDONEIDAD – CUMPLE/NO CUMPLE:**¡Error! Marcador no definido.**
3.2.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.**¡Error! Marcador no definido.**
3.2.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.
3.2.4. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.**¡Error! Marcador no definido.**
3.2.5. EFICIENCIA.**¡Error! Marcador no definido.**

3.2.6. OFERTA TÉCNICA. ¡Error! Marcador no definido.
3.2.7. OFERTA ECONÓMICA. ¡Error! Marcador no definido.
3.2.8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA PUNTUACIÓN (100 PUNTOS): 20
3.2.9. ASPECTOS TÉCNICOS ¡Error! Marcador no definido.
3.2.10. EXPERIENCIA EN LA ZONA ¡Error! Marcador no definido.
3.2.11. PROPUESTA ECONÓMICA ¡Error! Marcador no definido.
3.2.12. FACTOR CALIDAD ¡Error! Marcador no definido.
3.2.13. FACTORES DE DESEMPATE 23
3.2.14. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS ¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO IV –CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO 23
4.1. CONTEXTO TÉCNICO: 25
4.2. PRESUPUESTO: ¡Error! Marcador no definido.
4.3. OBLIGACIONES: 26
4.3.1. DEL ASOCIADO ADJUDICATARIO ¡Error! Marcador no definido.
4.3.2. DEL MUNICIPIO ¡Error! Marcador no definido.
4.4. VALOR DEL CONTRATO: 27
4.5. FORMA DE PAGO Y CRONOGRAMA DE PAGOS: 28
4.6. LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 28
4.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: 28
4.8. DESIGNACIÓN Y FUNCIONARIO QUE EJERCERÁ VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN: 28
4.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: 29
4.10. CRITERIOS DE SELECCIÓN: 31
4.11. GARANTÍAS: 31

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN Y GENERALIDADES DEL PROCESO

1.1. INTRODUCCIÓN

La Alcaldía Municipal de Ocaña, (en adelante **EL MUNICIPIO**), en aplicación de los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, el procedimiento para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es un Proceso Competitivo que se regirá por lo establecido en la Presente Invitación Pública y lo principios de la contratación estatal en lo no regulado por el Decreto 092 de 2017, invita a los interesados a presentar propuesta para: **"AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS ENCAMINADOS CON EL FIN DE IMPLEMENTAR UNA RUTA DE ATENCIÓN PARA BRINDAR APOYO EN EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A GENERAR DINAMICAS DE MANERA ARTICULADA QUE PERMITA AL HABITANTE DE VIVIENDA NO FORMAL ACCEDER A SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER"**

Por lo anterior, **EL MUNICIPIO**, mediante Proceso Competitivo invita a las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que cumplan los requisitos de participación exigidos en la presente Invitación Pública, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros, para lo cual se deberá tener en cuenta la siguiente:

1.2. GENERALIDADES

El presente proceso competitivo de selección está dirigido a Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y reconocida idoneidad, en adelante ESAL, de conformidad con el análisis efectuado en la etapa de planeación y consignado en los estudios previos del proceso, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

La ESAL proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación pública, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del Proceso Competitivo de selección, adjudicación y en el caso de que le sea adjudicada el proceso, son parte del respectivo Convenio.

Si la ESAL el proponente encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en la Invitación Pública, o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto de la Invitación Pública, debe dirigirse en los plazos indicados, por la plataforma del SECOP II con el fin de obtener aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo, se entenderá

que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de la invitación pública.

1.3. IDIOMA

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en esta Invitación y para la correspondencia pertinente.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

1.4. DOCUMENTOS

Forman parte integral del presente proceso competitivo de selección, entre otros:

1.4.1. Certificado de disponibilidad presupuestal
1.4.2. Estudio previo
1.4.3. Invitación Pública, sus anexos y formatos.
1.4.4. Los adendas y comunicaciones que expida EL MUNICIPIO en desarrollo del presente proceso competitivo de selección.
1.4.5. Propuestas con todos sus anexos y formatos
1.4.6. Informes de evaluación.
1.4.7. Convenio
1.4.8. Los demás documentos que se alleguen dentro del proceso.

1.5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.6. RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, será el contenido en el artículo 96 de la Ley 486 de 1998, el Decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido Decreto.

1.7. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las

Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionados con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete a entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6 y 7 del presente decreto.

El Negocio jurídico a celebrar entre el Municipio de Ocaña y la Entidad sin ánimo de Lucro –en adelante ESAL, es un CONVENIO DE ASOCIACION, y la modalidad de selección de la ESAL que usará la administración municipal será el PROCESO COMPETITIVO, en virtud de los siguientes fundamentos jurídicos:

1. El Inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo del respectivo nivel.

2. La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

3. Los artículos 2 y 4 del Decreto 092 de 2017, hablan sobre la Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad por parte de Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, y señalan una serie de condiciones que debe reunir el Proceso de Contratación respectivo para la celebración de convenios de cooperación; no obstante, El Consejo de Estado, Sección Tercera, a través del

fallo 00113 de agosto 6 de 2019, suspendió alguno de los apartes de estos artículos, quedando con fuerza ejecutoria y ejecutiva, solo los siguientes:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y, Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro.

- El Decreto 092 de 2017 establece que la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política sólo procede para promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana
- Que el convenio no comporte una relación conmutativa

El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Tal conmutatividad, no se surte cuando la necesidad que se pretende satisfacer es el apoyo a actividades de fortalecimiento de iniciativas de la población vulnerable a través de la inversión pública, pues la entidad estatal que interviene en este tipo de negocio jurídico no se compromete a dar o hacer algo con la finalidad de recibir para sí misma un bien, obra o servicio, sino que los bienes, obras o servicios que la otra parte del negocio proporcionará, están destinados a contribuir a para mejorar las condiciones de vida de población vulnerable, quien es realmente la beneficiaria del proyecto.

Por lo anterior, se puede afirmar que el Municipio de Ocaña- Norte de Santander verificó que el objeto del convenio a celebrar NO implica la adquisición de bienes, obras o servicios a favor del Municipio, dado que las actividades inmersas en el proyecto están orientadas a generar un beneficio directo de la comunidad, a impulsar un programa y unas actividades de interés público, con sujeción a su Plan de Desarrollo, como ya se vio, de manera que la prestación a cargo del cooperante no tiene una contraprestación directa en

beneficio de la entidad estatal, no existe entre el aporte del Municipio y las obligaciones a ejecutar por parte de la ESAL, una equivalencia de cargas.

- Que el convenio no comporte instrucciones precisas dadas por la Entidad a la ESAL para cumplir con el objeto.

A pesar de la generación de unas obligaciones a cargo de la ESAL en virtud de la celebración del Convenio, el Municipio NO dará instrucciones precisas a la ESAL para el cumplimiento de ellas, esta última actuará según su propio criterio, de forma independiente y autónoma, demostrando su idoneidad y su capacidad para el cumplimiento de la Meta Municipal.

- Que se adelante un proceso competitivo para seleccionar la ESAL contratista cuando en la etapa de planeación se identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una ESAL.

Durante la realización del Análisis del Sector, se detectó que más de una ESAL ha celebrado convenios para los fines requeridos, de manera que todas ellas ofrecen la ejecución de las actividades que se requieren; por lo tanto, se necesita adelantar un proceso competitivo.

Respecto al numeral 3, el Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en los que la entidad sin ánimo de lucro aporte menos del 30% del valor total del convenio, así como tampoco prohíbe que se aporten recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. La condición del aporte de recursos en dinero sólo determinará si la Entidad Estatal deberá adelantar un proceso competitivo o no, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro.

El artículo 5° del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio

1.8. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 850 DE 2003, EL MUNICIPIO invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma electrónica de Colombia Compra Eficiente denominada SECOP II.

CAPÍTULO II - INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

2.1. JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO

Que, la Constitución Política de Colombia, en el Título I "De los principios fundamentales", artículo 2 Establece que "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", así como los artículos 1, 13 y 24 que hacen referencia a la protección de la dignidad humana y derechos fundamentales.

Que, la Constitución Política de Colombia, Capítulo III "Del régimen especial", artículo 311, determina que "Al Municipio como Entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".

Que, de acuerdo a lo preceptuado en inciso 3, del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, "Son atribuciones del alcalde", "dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo" así como también el Inciso 9 "ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto".

Que, Ocaña es un municipio colombiano ubicado en el departamento de Norte de Santander, al nororiente del país. Se encuentra dentro de la Subregión de Occidente en la región del Catatumbo, conocida coloquialmente como la Provincia de Ocaña. El municipio cuenta con una extensión de 672,27 km² y una altitud media de 1202 m s. n. m.

Que los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y ordenamiento administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley. En estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio.

Que, de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar

programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo

Que los contratos del artículo 355 de la Constitución Política tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, siempre que estén previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre ésta y la ESAL, toda vez que el beneficio directo lo recibirán, en últimas, los sectores de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista.

Que, el Decreto 092 de 2017 dispone reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las Entidades Sin Ánimo de Lucro, en adelante ESAL. El Decreto regula dos (2) eventos: i) los contratos del artículo 355 de la Constitución Política con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

QUE, en el municipio de Ocaña, Norte de Santander, existe una población significativa que habita en viviendas no formales, la cual enfrenta barreras de acceso a los servicios de bienestar social, situación que profundiza las condiciones de vulnerabilidad social, económica y productiva. Esta realidad limita las oportunidades de inclusión y restringe los mecanismos de desarrollo humano y comunitario, generando inequidad en el acceso a programas estatales y afectando la calidad de vida de los hogares.

Se evidencia la necesidad de implementar una ruta de atención integral que, mediante acciones interinstitucionales y articuladas, permita a esta población vulnerable acceder de manera efectiva a los beneficios, apoyos y servicios que ofrece el Estado, en coherencia con los principios de equidad social y desarrollo humano sostenible.

Que, el municipio de Ocaña requiere realizar un convenio que permita **AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS ENCAMINADOS CON EL FIN DE IMPLEMENTAR UNA RUTA DE ATENCIÓN PARA BRINDAR APOYO EN EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A GENERAR DINAMICAS DE MANERA ARTICULADA QUE PERMITA AL HABITANTE DE VIVIENDA NO FORMAL ACCEDER A SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER.**

El proyecto busca fortalecer la inclusión social y productiva de los habitantes de vivienda no formal, generando condiciones que les permitan:

- Acceder a servicios de bienestar social (salud, higiene personal, bienestar integral)
- Promover procesos de organización comunitaria y participación ciudadana.
- Impulsar la productividad y la inserción en dinámicas económicas locales.
- Mejorar la articulación institucional, optimizando recursos públicos destinados a población en vulnerabilidad.
- En síntesis, se busca cubrir la necesidad de integración social y productiva de la población en situación de vulnerabilidad, garantizando su acceso efectivo a programas y servicios del Estado.

Que, el presente convenio asociativo se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo "OCAÑA RENOVADA 2024-2027" en su EJE ESTRATÉGICO: BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONOMICO, PROGRAMA 4103: INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, CON SU INICIATIVA DE RENOVACIÓN: DEFINIR E IMPLEMENTR UNA RUTA DE ATENCIÓN QUE PERMITA AL HABITANTE DE VIVIENDA NO FORMAL ACCEDER A SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL COMO PRODUCTO DE LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL COMPETENTE, ENMARCADO BAJO EL CODIGO BPIN: 202454498011 CUYA DENOMINACIÓN ES: FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSIÓ SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERBILIDAD EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA"

2.2. OBJETO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS ENCAMINADOS CON EL FIN DE IMPLEMENTAR UNA RUTA DE ATENCIÓN PARA BRINDAR APOYO EN EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A GENERAR DINAMICAS DE MANERA ARTICULADA QUE PERMITA AL HABITANTE DE VIVIENDA NO FORMAL ACCEDER A SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto del Convenio se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
94131500	ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

2.4. PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Invitación Pública se publicará en la página del SECOP II a partir de la fecha indicada en el cronograma del proceso.

Los interesados podrán consultar la Invitación Pública a partir de la fecha y hora de la publicación del proceso, en la plataforma del SECOP II proceso **SDH CONV ASOC 002 DE 2025.**

2.5. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Ver plataforma SECOP II.

NOTA: En caso de requerirse nuevas fechas dentro del cronograma por el no cumplimiento de los requisitos por parte de los proponentes, se harán las modificaciones mediante adenda a través de la plataforma SECOP II.

2.6. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, en el link del proceso **SDH CONV ASOC 002 DE 2025.**

La comunicación debe contener como mínimo: (a) el número del presente Proceso de Contratación **SDH CONV ASOC 002 DE 2025**; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al MUNICIPIO solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean remitidas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. EL MUNICIPIO responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

2.7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II a través del link https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en la presente invitación, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes.
Además de lo previsto en esta Invitación, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales están definidas en el Manual de uso del SECOP II el cual indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea.

Las Guías en desarrollo de la Ley 527 de 1999 regulan entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía no será tenido en cuenta, pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

2.8. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA:

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" disponible en la siguiente dirección electrónica: "https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos /protocolo_de_indi sponibilidad_secop_ii.pdf", para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: contratacionocana@ocana-nortedesantander.gov.co

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en el MUNICIPIO, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II, en el link del proceso, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad anteriormente citado. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el presente proceso.

Al vencimiento del término para presentar las Ofertas, el MUNICPIO a través de la plataforma del SECOP II publicará la lista de las Proponentes que presentaron su Ofertas tal y como la genera dicha plataforma.

2.9. RETIRO DE LA OFERTA:

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, a través de la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Vencida la fecha programada para el cierre, las ofertas no podrán ser retiradas.

2.10. TÉRMINO DE EVALUACIÓN, TRASLADO Y ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

EL MUNICIPIO podrá solicitar, dentro del plazo establecido para realizar la verificación jurídica, financiera, de experiencia y la evaluación, por la plataforma del SECOP II desde el link del proceso, dirigido a la ESAL proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere

lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de enero de 2018.

El resultado de la evaluación se publicará en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co durante un (1) día hábil, lapso durante el cual los oferentes podrán presentar las observaciones a los resultados de la evaluación, las cuales se resolverán por EL MUNICIPIO y se publicarán en el proceso a través de la plataforma del SECOP II, así mismo durante este periodo podrán allegar los documentos o aclaraciones necesarias requeridos a través de la publicación de los informes de verificación, para lo cual se cumplirá las normas citadas anteriormente.

CAPÍTULO III - REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN

El Municipio de Ocaña verificará las siguientes condiciones de idoneidad y de experiencia mínimas de las Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, así:

3.1 REQUISITOS HABILITANTES

3.1.1 CAPACIDAD JURIDICA – CUMPLE/NO CUMPLE

El proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta: Presentar según el formato adjunto la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el representante legal facultado. No 1. "Carta de presentación de la Propuesta".
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado.
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social expedida por el Revisor Fiscal de la ESAL cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en la que conste que la ESAL ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.
Nota: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional.

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente con una antelación no mayor a 30 días calendario al cierre del proceso.

La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.

El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a convenir con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil licita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del convenio "AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS ENCAMINADOS CON EL FIN DE IMPLEMENTAR UNA RUTA DE ATENCIÓN PARA BRINDAR APOYO EN EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A GENERAR DINÁMICAS DE MANERA ARTICULADA QUE PERMITA AL HABITANTE DE VIVIENDA NO FORMAL ACCEDER A SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA – NORTE DE SANTANDER", se considera técnica y jurídicamente procedente establecer que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con la cual se proyecte la suscripción del convenio tenga domicilio principal o sede operativa en el municipio de Ocaña.

Esta exigencia habilitante, se sustenta en los siguientes aspectos:

Pertinencia territorial y operativa: la ejecución del convenio requiere la implementación de jornadas de bienestar, atención comunitaria y acompañamiento social, las cuales demandan presencia inmediata y permanente en el territorio para atender los requerimientos de la comunidad y coordinar las actividades de manera oportuna con la administración municipal.

Eficiencia administrativa y capacidad de respuesta: contar con una ESAL domiciliada en Ocaña garantiza la disponibilidad de recurso humano y logístico, permitiendo una atención más ágil a las solicitudes y requerimientos que surjan durante la ejecución del convenio, reduciendo tiempos de desplazamiento y costos operativos.

Criterio de idoneidad y fortalecimiento local: conforme al principio de eficiencia y economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en atención al enfoque de fortalecimiento de las organizaciones locales, se considera que la

proximidad territorial contribuye al éxito de las acciones de bienestar y articulación institucional.

Debe acreditar que es ESAL.

Autorización para contratar: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal del proponente, deberá presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

El MUNICIPIO consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del proponente, en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de responsables Fiscales y en la Policía Nacional antecedentes judiciales y multas o contravenciones. No obstante, con la propuesta se podrán anexar dichos certificados.

Registro Único Tributario

Antecedentes Disciplinarios, fiscales, judiciales, certificado de medidas correctivas, REDAM y certificado de inhabilidades por delitos sexuales.

REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURIDICAS EXTRANJERAS:

a. Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.
b. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del convenio resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del convenio.
c. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.
d. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no

pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

e. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar:

a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada. uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a convenir en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.
b. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.
c. La duración del Consorcio o Unión Temporal debe abarcar el plazo de ejecución del convenio, el término previsto para su liquidación y un (1) año más.
d. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
e. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el convenio y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la entidad uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos por el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley colombiana, una sociedad colombiana a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de

Adjudicación.

b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de responder solidariamente con sociedad:
 i. Por los perjuicios sufridos por la Entidad derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado;
 ii. Por las obligaciones que se deriven de la(s) Propuesta(s) y del Contrato
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos socios que:
 i. Hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o;
 ii. Hayan aportado. su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia No pueden ceder su participación societaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad en los términos del Contrato.
 b. Una duración de la sociedad que comprenda el plazo de ejecución, del contrato, el término previsto para su liquidación y un (1) año más contado a partir de su constitución.
 c. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
 d. La participación que cada uno de los promitentes debe tener en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
 e. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública o documento de constitución de la sociedad prometida que se requiera conforme a las normas comerciales vigentes y tenerlo debidamente inscrito ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación.
 f. Registro Único de Proponentes, de cada uno de los promitentes de la Promesa de Sociedad Futura, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

3.1.2 DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO.

El objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro debe tener coincidencia con este objetivo el cual se identificará a partir del cumplimiento del siguiente elemento: Que el objeto de la entidad tenga relación con el sector social.

Para verificar este requisito, la entidad privada sin ánimo de lucro deberá presentar, anexar y/o cargar en la Plataforma del Secop II el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente con una antelación no mayor a 30 días calendario al cierre del proceso.

3.1.3 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

La ESAL deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio y/o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

Por lo anterior la entidad deberá anexar:

a. El certificado de existencia y representación legal vigente
b. Copia de los estatutos de la entidad.
c. Organigrama.
d. Certificación bancaria
e. Certificación de control de riesgos de la información

3.1.4 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

Se requiere en primera instancia como requisito habilitante de la experiencia institucional de la **ESAL** oferente, esto es, el tiempo mínimo en que ha ejecutado actos institucionales, tomados a partir de la inscripción como Entidad Sin Ánimo de Lucro – la **ESAL** en el Registro Mercantil, lo cual se acreditara con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, teniendo como habilitación de la oferta los siguientes rangos con el fin de garantizar por parte del posible oferente una mayor experiencia y cumplimiento en la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso, logrando verificar el servicio especializado ofrecido, sin que ello implique la asignación de puntaje:

AÑOS DE EXPERIENCIA INSTITUCIONAL	CRITERIO
IGUAL O MAYOR A 5 AÑOS	HABILITA

MENOR A 5 AÑOS	DESHABILITA

3.1.4.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Con el fin de validar los_criterios de reputación y experiencia especifica el proponente deberá acreditar como experiencia específica la celebración, ejecución y terminación de hasta un convenio y/o contratos cuyo objeto haya comprendido actividades de prestación de servicios de atención en salud y/o bienestar comunitario enfocado en una población definida; cuyo valor sea igual o superior al 150% del presupuesto oficial del presente proceso

La experiencia solicitada será demostrada aportando copia del convenio y/o contrato o la certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción o acta de terminación y/o de liquidación. Documentos de donde debe poder extraerse por lo menos la siguiente información: Contratante; contratista, asociado o cooperante; objeto, valor, y el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones surgidas.

3.1.5 OFERTA TÉCNICA.

La ESAL proponente deberá señalar claramente las actividades y compromisos a que se refiere su propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en las condiciones señaladas en los Estudios Previos, y acreditar las condiciones mínimas requeridas señaladas allí. Se debe diligenciar el Formato 3 – Formato de presentación de Oferta Técnica.

3.1.6 OFERTA ECONÓMICA.

La ESAL proponente debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante la presentación de Formato No. 4 "Propuesta económica", teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
2. Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y el objeto del convenio causa dicho impuesto, este se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.
3. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación
4. La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el presupuesto oficial, pero podrá incluir ítems adicionales siempre que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto del proceso.

Apoyo a la industria Nacional	10
TOTAL	**100**

3.2.1 ASPECTOS TÉCNICOS

Para que a la ESAL se les asigne SESENTA (60) puntos, por este componente, el oferente debe certificar por escrito su compromiso de contar y poner a disposición de la entidad los siguientes servicios:

Se proyecta como factor de calificación Técnica el ofrecimiento por parte de la ESAL de jornadas de atención integral con las características definidas en la siguiente tabla, por tanto, a cada jornada se le asignarán 20 puntos y estos aumentarán hasta 60 si el oferente acredita la realización de más jornadas, así:

CALIDAD DE OPORTUNIDAD AL SERVICIO			
BIENES Y/O SERVICIOS	**CANTIDAD**	**CARACTERISTICAS TECNICAS**	**PUNTOS**
JORNADA DE ATENCIÓN INTEGRAL	1	Logística física y operativa para la realización de la jornada incluyendo las siguientes características: 1. Profesional social con al menos un año de experiencia en trabajos con poblaciones vulnerables. 2. Enfermera profesional con al menos un año de experiencia en trabajos con poblaciones vulnerables. 3. Un auxiliar de enfermería con al menos un año de experiencia en trabajos con poblaciones vulnerables. 4. Dos personas de apoyo para la entrega de kits y atención. 5. Personal de la salud en la realización de la jornada. 6. Acompañamiento de un organismo de socorro oficial.	20

		Aplicable para todas las jornadas.	

FACTOR DE ASIGNACION DE PUNTAJE	CANTIDAD A REALIZAR	PUNTOS
JORNADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL	1	20
	2	40
	3	60

En caso que el oferente no presente ninguna certificación del BIEN Y/O SERVICIO, del cual trata el presente numeral se le asignara cero (0) puntos, en la evaluación por este componente.

Se asignarán los puntos de acuerdo al compromiso que adquiera la ESAL y la presentación de los soportes de los profesionales y equipo que demuestren su capacidad. (el oferente debe anexar las hojas de vida con diplomas, certificados y demás documentos del equipo de trabajo necesario para las jornadas y carta de compromiso suscrita por cada uno de ellos indicando su disponibilidad para el desarrollo del proceso)

Así mismo para el requisito de acompañamiento de un organismo de socorro oficial, el oferente y/o ESAL deberá aportar el convenio y/o contrato que acredite la relación y disponibilidad del organismo de socorro para tal fin.

3.2.2 MAYOR APORTE PRIVADO OFRECIDO

El Municipio asignará Treinta (30) puntos a la ESAL que mayor monto de recursos de cofinanciación ofrezca para la ejecución del proyecto.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, La Entidad aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice La Entidad y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba.

Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga La Entidad.

Con el aporte del diez por ciento (10%) adicionales al valor aportado por el municipio, la entidad sin ánimo de lucro se habilita; y obtendrá un puntaje adicional de acuerdo al porcentaje superior a este diez por ciento (10%) aportado a este proceso. Se ponderará de la siguiente manera:

ASPECTOS	PUNTOS
25% - 29%	30
11%-24%	10
MENOR O IGUAL 10%	0
MÁXIMO PUNTAJE	**30**

3.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De acuerdo con lo preceptuado por la ley 816 de 2003, "ARTÍCULO 2o. Las entidades de que trata el artículo 1o asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes." En cumplimiento de la norma precedente se otorgará un puntaje en las condiciones establecidas a continuación:

Por este concepto se otorgará puntaje a los oferentes cuyos bienes y/o servicios ofrecidos cumplan con la norma referenciada, de acuerdo con los siguientes parámetros:

ORIGEN	PUNTAJE
Ofrece bienes y/o servicios 100 % nacionales obtiene.	10
Ofrece bienes y/o servicios extranjeros con componente nacional obtiene.	5
Ofrece bienes y/o servicios extranjeros obtiene.	0

3.3 FACTORES DE DESEMPATE

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, La Entidad escogerá a la entidad que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de

escogencia y calificación establecidos en los presentes pliegos de condiciones. Si persiste el empate, escogerá a la entidad que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar a la entidad ganadora. Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

3.4 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

- *Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.*
- *Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.*
- *La Entidad o su representante legal se encuentre registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.*
- *No aportar la carta de presentación de la propuesta, o no aportarla debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.*
- *Cuando el objeto social de la Entidad no guarde relación con el objeto del convenio.*
- *Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad* jurídica, o capacidad financiera.
- Cuando la entidad no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
- Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interese.

CAPÍTULO IV –CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO

Para el cumplimiento del convenio, se establece la necesidad de aunar esfuerzos conjuntos entre las partes, con el propósito de implementar una ruta de atención integral y bienestar social que permita fortalecer la capacidad institucional y comunitaria en la atención a la población residente en vivienda no formal del municipio de Ocaña, Norte de Santander.

La intervención se encuentra enmarcada dentro de las metas y líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal, particularmente en el eje de inclusión social, equidad y bienestar, el cual prioriza la atención a grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, promoviendo el acceso a servicios básicos, programas sociales y oportunidades de desarrollo humano.

4.1. CONTEXTO TÉCNICO:

El proponente deberá cumplimiento a las condiciones y características técnicas del presente convenio.

En ese sentido, con recursos asignados en el rubro presupuestal de programas de bienestar social comunitario, se proyecta la realización de tres (3) jornadas de atención integral y bienestar, orientadas a:

- Acercar la oferta institucional de carácter social, de salud, educativo, cultural y recreativo a los habitantes de vivienda no formal.
- Promover dinámicas de articulación interinstitucional entre entidades públicas, privadas y comunitarias, con el fin de optimizar recursos y garantizar la cobertura de servicios.
- Sensibilizar y capacitar a la población beneficiaria en derechos, deberes y oportunidades de inclusión social.
- Generar espacios de integración comunitaria que fortalezcan la cohesión social y mejoren la calidad de vida.

Estas jornadas estarán dirigidas a la población ubicada en los sectores de Mercado Público, Los Seguros y Puente La Sal, priorizados por sus condiciones de vulnerabilidad y déficit habitacional. La estrategia busca que los habitantes de vivienda no formal puedan acceder de manera progresiva a servicios de bienestar social, reduciendo brechas de inequidad y aportando a la consolidación de una ciudad más incluyente.

De esta manera, la ejecución de las actividades contribuirá directamente al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal de Ocaña 2024–2027, fomentando la garantía de derechos, el fortalecimiento comunitario y la mejora en las condiciones de vida de la población vulnerable

4.2 PRESUPUESTO

Para el desarrollo de las actividades propuestas el municipio de Ocaña aportará la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) MCTE, discriminado de la siguiente manera:

FICHA TECNICA: AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS ENCAMINADOS CON EL FIN DE IMPLEMENTAR UNA RUTA DE ATENCIÓN PARA BRINDAR APOYO EN EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A GENERAR DINAMICAS DE MANERA ARTICULADA QUE PERMITA AL HABITANTE DE VIVIENDA NO FORMAL ACCEDER A SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER

JORNADA: Acompañamiento y activación de rutas para la atención integral y la garantía de derechos de los habitantes de vivienda no formal (habitantes de calle) acompañamiento de organismos de primeros auxilios y/o organismo de socorro						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN TECNICA**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**KIT DE ASEO**	Jabón corporal (3 unidades de 125 g). Shampoo (Frasco individual: Botella plastica de 300 mililitros (ml)). Crema dental (2 tubos de 150 g). toalla de cuerpo de (65 cm x 120cm algodón) Cepillo dental adulto (2 unidades). Desodorante Antitranspirante Roll-On (Envase individual tipo roll-on con contenido neto de 50 ml) Papel higiénico (1 rollo doble hoja). Bolsa resistente para guardar y empacar	105	KIT	$ 115.000,00	$ 12.075.000
2	**REFRIGERIOS**	OPCIÓN 1. SANDWICH DE POLLO GRANDE CON BEBIDA OPCION 2: TAMAL OCAÑERO HECHO DE ARROZ COMPUESTO POR TRES PROTEINAS (TRIFASICO) CON PAN Y BEBIDA CALIENTE	234	UNIDAD	$ 12.500,00	$ 2.925.000,00
VALOR TOTAL:						**$ 15.000.000**

4.3 OBLIGACIONES:

4.3.1 DEL ASOCIADO ADJUDICATARIO

i. Garantizar la coordinación, ejecución y realización del proyecto objeto del presente convenio aportando la utilización de sus recursos humanos, técnicos y físicos.

ii. Cumplir con el objeto del convenio de conformidad con la agenda de trabajo que se acuerda entre las partes.

iii. Administrar los recursos aportados por el MUNICIPIO en una cuenta bancaria para la ejecución del convenio y ejecutarlos en la forma aquí establecida y en la agenda de trabajo acordado conjuntamente entre las partes.

iv. Ejecutar los recursos del presente convenio en forma separada de los suyos

propios.

v. Presentar el informe financiero de la ejecución de los recursos.
vi. Garantizar en todo momento la ejecución inmediata y oportuna de las actividades solicitadas, y acatar las sugerencias que para la ejecución del convenio le haga el Supervisor Designado.
vii. Presentar los informes de actividades desarrolladas para la ejecución del objeto del convenio que se le requieran por parte del supervisor en medio impreso, con sus debidos soportes.
viii. Deberá acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales.
ix. El conveniente podrá disponer de los recursos de que trata el presente convenio únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.
x. Atender las sugerencias del supervisor, quien será el representante directo de EL MUNICIPIO, durante las etapas de ejecución y liquidación del convenio.
xi. Responder ante EL MUNICIPIO por la calidad y cumplimiento del proyecto.
xii. El conveniente se compromete de acuerdo con las necesidades y los objetivos del proyecto que forma parte integral del convenio, a suministrar la información requerida por EL MUNICIPIO sobre el desarrollo y logros del proyecto.

4.3.2 DEL MUNICIPIO

i. Realizar los giros correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos.
ii. Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia para el año 2025.
iii. Suministrar la información necesaria y adecuada que el conveniente le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado.
iv. Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto.
v. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.
vi. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL.

4.4 VALOR DEL CONVENIO:

Para el desarrollo de las actividades propuestas el municipio de Ocaña aportará la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) MCTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD1206 del 17 de septiembre de 2025, con imputación a los siguientes rubros:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN	BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.009.41.009	DEFINIR E IMPLEMENTAR UNA RUTA DE ATENCIÓN QUE PERMITA AL HABITANTE DE VIVIENDA NO FORMAL ACCEDER A SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL COMO PRODUCTO DE LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL COMPETENTE	2.0-1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.	2024544980011-FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA.	15.000.000,00

4.5 FORMA DE DESEMBOLSOS:

Los aportes que el MUNICIPIO hará al contrato de colaboración serán efectuados mediante TRES DESEMBOLSOS distribuidos de la siguiente manera:

VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO: El municipio efectuará el desembolso de sus recursos así:

Aporte municipio de Ocaña: QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000,00) respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD1206 del 17 de septiembre de 2025,

Aporte ESAL: Aporte mínimo: 1 MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000,00), equivalentes al 10% del valor total del Convenio.

El municipio efectuará el desembolso de sus recursos así: UN PAGO, previa presentación del Informe de ejecución y satisfacción final, informe financiero final con sus respectivos soportes y de los pagos de la seguridad social de los meses de dicha ejecución, así como de la factura de venta o documento equivalente.

4.6 LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Municipio de Ocaña, Norte de Santander.

4.7 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente convenio es de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS.

4.8 DESIGNACIÓN Y FUNCIONARIO QUE EJERCERÁ VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento integral al cumplimiento de las obligaciones contractuales, será ejercido por el funcionario que mediante comunicación

escrita delegue el secretario de despacho y/o quien haga sus veces. Para lo cual tendrá las siguientes obligaciones:

a. Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista.
b. Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que este (a) incumpla.
c. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del convenio y de las obligaciones asumidas por el (la) contratista.
d. Exigir mensualmente al asociado contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia.
e. Informar la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar.
f. Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
g. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
h. Proyectar las actas de supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.
i. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación Vigente en la entidad para este efecto.
j. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el periodo de vigencia de las garantías si la hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos.
k. En el proceso de liquidación debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social a que haya lugar; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, deberá ordenar la retención de las sumas adecuadas al sistema y efectuar el giro de dichos recursos a los sistemas correspondientes, lo anterior, con fundamento en el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
l. Es obligación del supervisor llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el expediente del convenio en su dependencia y es obligación de él brindar la información requerida a los entes de control.

4.9 PLAZO DE LIQUIDACIÓN:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (subrogado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012) y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de

mutuo acuerdo liquidarán el presente contrato dentro los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

4.10 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

El proceso de contratación que se pretende llevar a cabo para cubrir la necesidad descrita en el presente estudio previo, representa un riesgo menor, teniendo en cuenta que la persona a contratar cuenta con la idoneidad y experiencia exigida en el Decreto 1082 de 2015 y que el control previo por parte del supervisor del control evita que se realicen los pagos al contratista sin que se cumplan las obligaciones contractuales.

Por tanto, el riesgo de asumir los incumplimientos del contrato por parte del Municipio de Ocaña es mínimo, ya que se ejerce la verificación del cumplimiento de las obligaciones y sin dicho control, no se efectúa el pago del contratista.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	PROBABILIDAD DE RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
Incumplimiento en la ejecución del convenio	Cuando el asociado no cumple con la totalidad de las actividades de acuerdo al Convenio y propuesta	Bajo	Asociado
Incumplimiento de las obligaciones	Cuando el contratista no cumple con la totalidad de las actividades de acuerdo al convenio y propuesta.	Bajo	Asociado
Hechos de fuerza mayor o caso fortuito	Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los	Bajo	Contratista

	términos del convenio y la legislación.		

4.10 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, articulo 32, así como en la ley 1150 de 2007, artículo segundo, ordinal 4, y reglamentado por el decreto 1082 de 2015, los factores de selección serán la idoneidad o experiencia relacionada en el manejo del programa.

4.12 GARANTÍAS:

GARANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

El Convenido debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a favor del MUNICIPIO DE OCAÑA. La garantía de cumplimiento debe contar con los siguientes amparos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Ocaña identificado con NIT 890.501.102-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y (4) cuatro meses mas</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato y sus adiciones</td></tr>
<tr><td>Calidad del bien: y/o elementos entregados a satisfacción de la Entidad</td><td>Plazo del contrato y Cuatro (4) meses mas</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato y sus adiciones</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

-GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE OCAÑA identificado con NIT 890.501.102-2 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura

Característica	Condición
	plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Ocaña identificado con NIT 890.501.102-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro d la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Dado en Ocaña, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

HUGO EDUARDO GUERRERO BAYONA
Secretario Desarrollo Humano

Proyectó: YULIANA ARMANDA MONCADA BAYONA- Contratista
Revisó CAROLAITH BARBOSA, Asesora Jurídica
Aprobó: HUGO EDUARDO GUERRERO BAYONA- secretario de Desarrollo Humano